

CANAL CAPITAL

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES - CONVOCATORIA PÚBLICA 05 DE 2017

OBJETO: Contratar integralmente bajo el diseño, adecuación, implementación y puesta en funcionamiento de los componentes técnicos que conforman un Sistema de planificación y automatización de procesos de producción.

De acuerdo con el cronograma del proceso, se tiene que el periodo previsto para realizar observaciones, comentarios o sugerencias al proyecto pliego de condiciones del proceso de convocatoria pública 05 de 2017 transcurrió desde el 20 de Junio de 2017 hasta el 05 de Julio de 2017.

En el periodo mencionado se recibieron en el Canal, las siguientes observaciones por parte de:

A. OBSERVACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES CURACAO

- 1. En el proyecto de pliego de condiciones pág. 22 numeral 2.2 "Requisitos de la experiencia" establece que: " El proponente deberá acreditar tres (3) certificaciones"...*

Teniendo en cuenta que El MAM es una herramienta compuesta por módulos de software-hardware (Ingesta, Software manejo de contenido y orquestación de flujos, transcodificación, Playout, Copia Legal, Archivo) que permiten la producción eficiente de media desde su captura, gestionando y rastreando la misma a lo largo del proceso creativo para asegurar el resultado deseado, solicitamos lo siguiente:

A/ Que sean aceptadas experiencias de suministro e instalación de módulos funcionales independientes del MAM, es decir Ingesta, Software manejo de contenido y orquestación de flujos, transcodificación, Control de Calidad, Playout, Copia Legal y Archivo certificadas por el usuario final.

RESPUESTA DEL CANAL

Se aceptarán las certificaciones de experiencia de módulos siempre y cuando el suministro e instalación de los mismos sean derivados de la contratación de un módulo de MAM; es decir, si la certificación presentada se refiere a un módulo instalado en el sistema MAM que previamente tuviera el cliente (deberá ser de la misma marca).

B/ Que la redacción de la experiencia establecida en el pliego borrador incluya la siguiente frase:

El Proponente deberá acreditar con máximo tres (3) certificaciones de contratos...

RESPUESTA DEL CANAL

Se acepta la observación. La redacción de la experiencia será modificada.

C/ Que se acepten máximo dos (2) contratos relacionados en cada certificación y en conexión directa con el objeto del proceso, esta petición la realizamos debido a que normalmente el desarrollo de los proyectos de MAM se ejecutan por fases o etapas funcionales, en consecuencia la entidad contratante emite las certificaciones consolidando los contratos del caso, eventualmente una sola certificación de un usuario final colombiano no reuniría el exigencia del 65% del presupuesto en un solo contrato ejecutado los últimos cinco (5) años.

Respuesta Canal Capital:

La aclaración de la forma en que pueden ser presentadas las certificaciones será descrita en el pliego de condiciones, numeral 2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

2. / Respetuosamente solicitamos se aclare el número máximo de usuarios concurrentes en hora pico de noticias.

Respuesta Canal Capital:

El número máximo de usuarios concurrentes para NRCS en hora pico corresponde a las 30 licencias solicitadas.

El número de trabajos concurrentes actualmente está limitado a nivel de software en el transcodificador existente. Para los programas involucrados en el sistema a adquirir, el número máximo de usuarios concurrentes para transcodificador corresponde a 30; los trabajos que excedan dicho número inmediatamente pasan a la cola y se empiezan a ejecutar tan pronto como finalice una transcodificación en curso. Cada trabajo correspondiente a un clip tiene una duración aproximada de entre 1 y 2 minutos y peso promedio de 200 MB por archivo. Este flujo es constante entre las 10:00 y las 18:00.

B. OBSERVACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES NYL ELECTRONICA

1. *Considerar que, como la mayor del equipo se debe importar y pagar en dólares y por la inestabilidad de la nuestra moneda frente a éste, se pueda cotizar en dólares.*

Respuesta Canal Capital:

No se acepta la observación. Conforme lo ha señalado la Secretaría de Hacienda Distrital, "el valor de los contratos se pacta en pesos, en razón a que la unidad monetaria de curso legal en Colombia es el peso colombiano. De igual manera, porque el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, está dado en pesos, tal como se establece en los Decreto 517 de 2015 y 533 de 2015, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá"

2. *Capitulo V 3. Factor Técnico. NOTA 2. La Cláusula contractual será la siguiente: "El contratista Garantizará que se prestará servicio de soporte técnico y actualizaciones de los con sistemas con un valor anual en porcentaje de _ según lo ofertado en la Convocatoria Pública N° 5"*

Considerar que el valor sea en dólares, ya que en esta moneda se debe cancelar a los Fabricantes el soporte y con la inestabilidad del dólar en 5 años las fluctuaciones son impredecibles.

Respuesta Canal Capital:

El oferente deberá mencionar dentro de su propuesta el porcentaje anual calculado sobre el valor del contrato asociado a los servicios de soporte, mantenimiento y actualizaciones que ofrecerá una vez haya terminado el tiempo de garantía, el cual no podrá superar el 12% del valor total de la oferta. Para efectos de establecer el puntaje que se otorgará de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones, CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA, numeral 3. FACTOR TÉCNICO: Servicios de soporte, mantenimiento y actualizaciones, el proponente deberá indicar el porcentaje teniendo como referencia para sus cálculos la TRM vigente a la fecha de cierre del proceso de selección Convocatoria Pública 05 de 2017.

El valor anual resultante de los cálculos realizados con base en la TRM vigente para el día del cierre de la convocatoria y el porcentaje ofertado por el proponente, será la base para calcular el valor en pesos del contrato de soporte y actualización de los años subsiguientes.



El cálculo que realizará Canal Capital para los contratos de soporte y actualización que a futuro se puedan celebrar se hará teniendo en cuenta la TRM de la fecha en que Canal Capital solicite formalmente al proveedor la oferta correspondiente para la prestación de dichos servicios.

3. Favor aclarar las del servidor de 40 teras, de la opción 3, uso y aplicaciones.

Respuesta Canal Capital:

Se acepta la observación. Se modificará lo correspondiente al Anexo 2. Anexo Técnico, numeral 13.1.3.1.

C. OBSERVACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES AICOX

Observación No.1

- Incentivo Industria nacional. Pliegos capítulo 1 numeral 10. artículo 1º de la Ley 816 de 2003 . Dado que en el mismo pliego se nombra el principio de reciprocidad se solicita que las empresas extranjeras que así lo demuestren se le otorguen los 100 puntos de incentivo nacional y no sean excluidos de este puntaje como lo enuncia el pliego diciendo que las compañías extranjeras no obtendrán puntaje.

Como fundamento legal de lo anteriormente expuesto, recordamos que:

De acuerdo con los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 734 de 2012, los Proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, recibirán en el presente Proceso de Selección el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que se haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Ley 80 de 1993, "Artículo 20. De la Reciprocidad: En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso



adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Respuesta Canal Capital:

No se acepta la observación, toda vez se aclara al observante que Canal Capital se rige por las normas de Derecho privado, no obstante lo anterior como lo dice su observación el principio de reciprocidad se aplicará a las personas jurídicas extranjeras cuando Colombia haya adquirido el compromiso con otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Señala adicionalmente la norma "Cuando para Los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades.

Concordando con lo anterior el pliego de condiciones señala: "se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en el caso que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales."

Con lo cual se pretende dar la misma oportunidad de participación a los extranjeros que tengan suscrito un convenio o tratado, aun así si este no existiera el proponente extranjero puede participar cumpliendo los mismos requisitos mínimos técnicos, financieros y jurídicos que el resto de los proponentes.

La finalidad de la norma es clara en cuanto garantiza la producción y prestación de servicios de carácter nacional.

Observación No.2.

Capítulo 1. Numeral 25. Debido a que el 15%, del valor del contrato, como primer pago eleva el riesgo en la ejecución toda vez que la mayoría de los insumos del contrato es necesario importarlos y se encuentran en dólares. La situación de la volatilidad en la tasa de cambio no ha sido contemplada en los riesgos financieros contenidos en el Capítulo VI. Por lo anterior, encontramos que la entidad contratante está expuesta al no cumplimiento de sus objetivos. Por lo anterior solicitamos la modificación de la forma de pago de la siguiente manera:

Primer pago: 40%

Segundo pago: 40%

Tercer pago: 20%

Respuesta Canal Capital:

No se acepta la observación, toda vez que los porcentajes para proceder al pago deben tener una contraprestación que se ve reflejada en las actividades de ejecución del contrato, con lo cual, a mayor ejecución, mayor porcentaje de pago.

Observación No 3.

Insistimos a la entidad en el punto correspondiente a la experiencia. El pliego requiere literalmente que para acreditar experiencia habilitante "(...) de las certificaciones presentadas al menos una (1) deberá corresponder a una instalación en territorio nacional y deberá corresponder en su totalidad mínimo al 50% del presupuesto del presente concurso. (...)"

Frente a este aparte ponemos de presente que vulnera flagrantemente el principio la libre competencia, puesto que en tal sentido excluye del concurso de manera contundente a cualquier proponente nacional o extranjero que con conocimiento y experiencia específica en la ejecución de este objeto contractual, no haya celebrado o ejecutado este tipo de contratos en Colombia por cuantía mínima equivalente a (\$532.000.000). Se solicita a la entidad permitir que se elimine este requisito que excluye tajantemente a empresas extranjeras que tienen muchísima experiencia internacional, que están invirtiendo en Colombia pero que aún no tienen la



experiencia necesaria en el país para cubrir el 50% del valor del contrato en certificaciones de este tipo, ya que son muy específicas y no son fáciles de obtener.

Respuesta Canal Capital:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que los sistemas a adquirir soportarán la producción de al menos 13 horas diarias de la programación de la parrilla, la entidad requiere tomar todas las medidas de prevención y garantías a que haya lugar con el fin de asegurar que el proyecto sea suficiente y acorde a la necesidad del canal y a la realidad de nuestro mercado; en ese sentido es interés de Canal Capital la búsqueda de una marca reconocida, confiable, estable, con permanencia en el mercado y con respaldo local confiable y expedito.

Esta es la razón por la cual se solicita experiencia local, pues aquellas empresas que han suministrado e instalado equipos en el país, en proyectos de la mitad del dimensionamiento o cuantía del que nos ocupa en esta convocatoria pública (50%) -acreditado por la certificación solicitada-, podrán de mejor manera cumplir con las expectativas y requisitos a nivel de la infraestructura de respaldo y garantía que ya tienen implementada localmente.

De igual forma se aclara que a partir del estudio de mercado previo adelantado por la entidad se establece que al menos la mitad de las empresas que participaron en el mismo cumplen con las condiciones de experiencia del numeral 2.2 del pliego de condiciones.

Observación No 4:

Capítulo 5. Numeral 3. Factor técnico: Servicio de soporte, mantenimiento y actualizaciones. La entidad busca proyectar los flujos futuros para asegurar el funcionamiento del sistema objeto de esta convocatoria mediante el congelamiento del valor del soporte técnico por cinco años. Lo anterior es válido, sin embargo sugerimos tener en cuenta la situación de mercado donde es necesario desembolsar este valor al fabricante, cantidad facturada en dólares para el contratista. Por lo anterior, solicitamos aceptar en la propuesta que este valor sea proyectado en dólares americanos.

Respuesta Canal Capital:

El oferente deberá mencionar dentro de su propuesta el porcentaje anual calculado sobre el valor del contrato asociado a los servicios de soporte,



mantenimiento y actualizaciones que ofrecerá una vez haya terminado el tiempo de garantía, el cual no podrá superar el 12% del valor total de la oferta. Para efectos de establecer el puntaje que se otorgará de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones, CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA, numeral 3. FACTOR TÉCNICO: Servicios de soporte, mantenimiento y actualizaciones, el proponente deberá indicar el porcentaje teniendo como referencia para sus cálculos la TRM vigente a la fecha de cierre del proceso de selección Convocatoria Pública 05 de 2017.

El valor anual resultante de los cálculos realizados con base en la TRM vigente para el día del cierre de la convocatoria y el porcentaje ofertado por el proponente, será la base para calcular el valor en pesos del contrato de soporte y actualización de los años subsiguientes.

El cálculo que realizará Canal Capital para los contratos de soporte y actualización que a futuro se puedan celebrar se hará teniendo en cuenta la TRM de la fecha en que Canal Capital solicite formalmente al proveedor la oferta correspondiente para la prestación de dichos servicios.

Observación No5:

Anexo 2. Numeral 13.1.1. Con el fin de determinar la solución propuesta es posible ampliar la información sobre los generadores de caracteres VIZ Trio con que cuenta el canal y son parte integral de este proyecto.

Respuesta Canal Capital:

Se acepta la observación, se ampliarán características en el Anexo 2. Anexo técnico, numeral 13.1.1.

**(ORIGINAL FIRMADO)
JERSON JUSEFF PARRA
DIRECTOR OPERATIVO**

Proyecto: Sohany Patricia Lara –Profesional del Área Jurídica
Carolin Olarte Ciprian –Coordinadora del Área técnica
Bernardo Duque- Contratista Área Técnica